

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
Y
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, La Universidad Tecnológica Indoamérica representada legalmente por su Rector Ing. Luis David Prieto Martínez, PhD., de conformidad con lo establecido en la Resolución No. SO-05-003-CSU-2023 expedida por el Consejo Superior Universitario; y por otra parte la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, representada legalmente por su Decano, profesor Francisco Martínez, de conformidad con lo establecido en el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1º de agosto de 1996; quienes por medio del presente convenio, proponen fomentar el intercambio y la cooperación académica entre ambas instituciones.

A los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes libre y voluntariamente acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad Tecnológica Indoamérica y la Universidad de Chile, por medio del presente Convenio proponen como objeto, fomentar el intercambio y la cooperación académica entre ambas instituciones.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Ambas instituciones promoverán las siguientes actividades en particular:

- Intercambio de profesores e investigadores
- Intercambio de estudiantes de pre y post-grado
- Actividades de investigación y de publicación conjuntas
- Proyectos de desarrollo curricular conjunto
- Supervisión conjunta de tesis de doctorado
- Participación en seminarios y reuniones académicas
- Intercambio de material académico y otras informaciones
- Programas académicos de corta duración (incluyendo pasantías y otras modalidades acordadas por ambas partes)

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Estas actividades se llevarán a cabo una vez que se hayan establecido consultas mutuas entre las instituciones o los departamentos pertinentes. Cada institución firmará un acuerdo, estableciendo las responsabilidades de las partes en relación con las actividades a desarrollar, así como los mecanismos para un eficiente desarrollo de las mismas.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El seguimiento y administración de este Convenio por parte de la “**UNIVERSIDAD**” será:

Cargo: Decano Facultad de Ingenierías

Dirección: Ambato, Bolívar y Guayaquil

Teléfono: + 593 998275885

E-mail: christianmedina@uti.edu.ec

Por parte del “**EL COOPERANTE**” estará a cargo de:

Cargo: Director de Vinculación Externa

Dirección: Av. Beauchef 850, Santiago

Teléfono: +56981881447

E-mail: dirvex@fcfm.uchile.cl

Los Administradores del Convenio serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos generados por la institución a la que representan, durante el período de vigencia del Convenio; así como, supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio marco y, vigilarán las relaciones interinstitucionales con los organismos que puedan ser implicados. Conjuntamente los Administradores designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

Si una de las partes cambiase su Administrador, será la máxima autoridad de la institución o su delegado, quien notificará de forma escrita a la contraparte sobre la nueva designación realizada, sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

QUINTA: MODIFICACIONES

Las modificaciones a este Convenio se efectuarán por medio del acuerdo por escrito entre las instituciones. Dichas modificaciones serán efectivas una vez que ambas instituciones hayan acordado los cambios propuestos.

SEXTA: PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Asimismo, el presente Convenio podrá ser revisado por las partes con el fin de verificar si el mismo está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente

instrumento al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo acordado y del objetivo aquí establecido.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa suscripción del respectivo convenio de terminación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito de la parte cumplida a la incumplida, con una antelación de sesenta (60) días, sin que en ese lapso se haya subsanado el incumplimiento.
- d) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el convenio, caso en el cual se suscribirá el respectivo convenio de terminación.

OCTAVA: CIERRE Y LIQUIDACIÓN. -

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento o por cualquiera de las causales establecidas en el presente Convenio, LAS PARTES asumen la obligación de realizar una evaluación al mismo y proceder a la suscripción de un Acta de Cierre, en la que se dejará constancia de los resultados obtenidos.

El Acta de Cierre, deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio y demás aspectos sustanciales.

NOVENA: RÉGIMEN FINANCIANCIERO

Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras de recursos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

DÉCIMA AUTONOMÍA:

Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen. En relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos. Sin embargo, En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA:

Representante legal: Ing. Luis David Prieto Martínez, PhD.

Correo electrónico: rectorado@uti.edu.ec

Número convencional: 593 (03) 2421713 0999422525

Dirección: calles Bolívar 2035 y Guayaquil

Ciudad: Ambato

Provincia: Tungurahua

UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Representante legal: Ing. Francisco Martínez Concha, PhD.

Correo electrónico: decanato@ing.uchile.cl

Número convencional: 562 29784425

Dirección: Av. Beauchef 850

Ciudad: Santiago

Provincia: Santiago

Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se complete la última firma digital.

Por la Facultad de Ciencias Físicas y
Matemáticas de la Universidad de Chile

Francisco Javier
Martínez Concha
6.460.797-9
04/04/2025 - 08:48
 UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: g8gi71jhait38adckbb3mbm5y



Profesor Francisco Martínez
DECANO

Fecha:

Por la Universidad Tecnológica
Indoamérica



Firmado electrónicamente por:
**LUIS DAVID PRIETO
MARTINEZ**

Ing. Luis David Prieto Martínez, Ph.D.
RECTOR

Fecha: